



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS ENTIDADES VALENCIANAS.

1. HABILITACIÓN NORMATIVA

La Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social regula en su Título III la responsabilidad social en las entidades valencianas.

El Título recoge en siete artículos los aspectos que deben reunir las entidades para ser declaradas como socialmente responsables, el contenido de la memoria de responsabilidad social, que sirve de base para aquella declaración, la forma de verificar la responsabilidad social, la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, el registro de entidades valencianas socialmente responsables y los beneficios que la declaración otorga.

Remite el propio Título III y la disposición final primera, a un desarrollo reglamentario, mediante Decreto del Consell, para el que fija incluso un plazo, que ya ha sido superado.

2. OBJETO DEL PROYECTO

Es objeto del Proyecto regular la declaración, renovación, homologación y revocación de entidades valencianas socialmente responsables, el registro de entidades valencianas socialmente responsables y la auditoría de verificación social. (Artículo 1)

3. ESTRUCTURA DE LA NORMA.

El Proyecto se estructura en 8 capítulos, 30 artículos, 2 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN, REVISIÓN, HOMOLOGACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

La declaración de entidad socialmente responsable es el resultado de un procedimiento administrativo general que se inicia con la solicitud de las entidades interesadas. (Artículo 10)



Junto con la solicitud los interesados deben presentar la memoria de sostenibilidad, la auditoría de verificación social y una autoevaluación numérica.

Las entidades solicitantes deberán relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, tanto si se trata de personas jurídicas como físicas.

Con este precepto se da cumplimiento a lo dispuesto en el número 3, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues los solicitantes sin duda tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El reconocimiento de una entidad valenciana como socialmente responsable implica la inscripción en el registro de la entidad, sin necesidad de ulterior solicitud, sistema que se ha elegido para favorecer la economía procedimental. (Artículos 11 y 15).

Aunque la declaración y la inscripción tienen vocación de permanencia, prevé la norma una renovación cada dos años de la declaración-inscripción, que sí exige nueva solicitud con la finalidad de revisar, el cumplimiento de las obligaciones que la propia entidad se ha impuesto y cuyo incumplimiento impedirá el mantenimiento de la inscripción. (Artículo 18).

La norma prevé la cancelación de la inscripción cuando, en el ínterin de los plazos de renovación, la entidad deje de cumplir los requisitos exigidos para su inscripción. (Artículo 19).

Por último la norma prevé también un procedimiento de homologación de las declaraciones efectuadas por otras comunidades autónomas, por la Administración General del Estado o por otros Estados u organizaciones internacionales, y de las empresas que den cumplimiento a la Ley 11/2018, como figura de cierre y coordinación con todos aquellos entes, autonómicos, nacionales y supranacionales que también efectúan declaraciones de esta naturaleza (Artículo 20).

5. SOBRE LA NECESIDAD DE ARBITRAR UN SISTEMA DE PuntuACIÓN DE LAS MEMORIAS.

El decreto crea un sistema de criterios puntuables que se configura como el corazón de la norma.

La ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social dejó para el desarrollo reglamentario el arbitrar un sistema de indicadores que permitieran puntuar las memorias, en un campo de



la economía sometido a continuos cambios, no solo procedentes de la comunidad científica, sino también de la política regulatoria de la Unión Europea.

Por ello este decreto establece una serie de principios a los que debe ajustarse la redacción de la memoria, que debe basarse en alguno de los modelos nacionales o internacionales generalmente admitidos. También indica el contenido mínimo de la memoria. (Artículos 3 a 7).

La medida para resolver cuándo una entidad es socialmente responsable o no, se encuentra en los requisitos y puntuación mínima de la memoria para la declaración de las empresas y entidades, cuya regulación se encuentra en los artículos 12, 13, y 15. Estos requisitos, que se estructuran a partir de determinados aspectos en relación con el tamaño de las entidades, medidos en base al número de sus trabajadores, son complementados mediante un sistema de indicadores al que hace referencia el artículo 14, que se ha preferido no positivizar y en cambio darle publicidad en la página web de la conselleria, dado el carácter cambiante de ellos.

Estos requisitos constituyentes, piedra angular de la norma, se apoyan en el sistema de indicadores, que desarrolla los aspectos regulados en el artículo 21 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, siendo estos los que se utilizarán para decidir si la entidad es o no socialmente responsable y en consecuencia si deberá o no declarársela como tal.

La no positivización del sistema de indicadores y su no inclusión dentro de la disposición, no afecta a la seguridad jurídica, que queda garantizada de dos formas: primero porque las puntuaciones mínimas y máximas figuran en el decreto, y en segundo lugar porque el sistema de indicadores se debe encontrar siempre publicado en la página web de la conselleria competente para que pueda ser consultada.

De no hacerlo así, de incorporarse al texto que se pretende aprobar el sistema de indicadores, su carácter naturalmente cambiante, provocaría un rosario de modificaciones sucesivas de este decreto cada vez que fuera necesario actualizar cualquier indicador, aunque fuera mínimamente.

En definitiva, aún sin su positivización, el sistema de indicadores se configura como la causa del acto administrativo de declaración, de renovación, de homologación de una entidad valenciana como socialmente responsable y, más aún, de la posible revocación de la inscripción.



El sistema de indicadores se incorpora al expediente de tramitación de la norma con el título “Diccionario de indicadores y criterios de evaluación para la calificación sustantiva del registro de entidades valencianas socialmente responsables”.

El sistema de indicadores es fruto de un trabajo elaborado en junio de 2020 por la Cátedra de Empresa y Humanismo de la Universitat de Valencia, a solicitud de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo, de la Generalitat Valenciana.

En él se define el marco conceptual y la estructura básica de dimensiones y subdimensiones que el registro de entidades socialmente responsables de la Comunitat Valenciana debe tener, y lleva a cabo una selección específica de indicadores de medida de estas dimensiones.

La finalidad que persigue el sistema de indicadores es proveer a la mecánica de declaración y registro, de una herramienta de valoración sustantiva que permita contar con información homogénea de las entidades inscritas, comprender la evolución de las organizaciones registradas en términos de responsabilidad social y, no menos importante, contar con un sistema de información que posibilite evaluar el impacto de las políticas de promoción de la responsabilidad social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Este sistema de indicadores actúa como piedra de toque de la memoria y de la verificación.

El procedimiento además es sencillo: las entidades que desean ser reconocidas como socialmente responsables elaboran su memoria que deben acompañar de un informe de auditoría de verificación, además de una autoevaluación numérica.

Toda esta información debe ser revisada, precisamente al amparo del sistema de indicadores, y determinará la declaración de una entidad como socialmente responsable y en consecuencia provocará su inscripción o no, en el registro de entidades valencianas socialmente responsables.

Los trámites por tanto se reducen a una solicitud acompañada de memoria, informe de auditoría de verificación y autoevaluación, un dictamen del registrador mercantil que revisa la información recibida, la propuesta redactada y aprobada por la comisión mixta que se crea al efecto, y la resolución definitiva, que lleva aparejada, de ser estimatoria, la inscripción de la entidad en el registro de entidades valenciana socialmente responsables.



6. COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE REGISTRADORES MERCANTILES, DE LA PROPIEDAD Y DE BIENES MUEBLES.

El decreto prevé una encomienda de gestión al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para la emisión de un dictamen en el que precisamente se revisan la situación jurídico-registral de los solicitantes, la memoria, la auditoría y la autoevaluación. (Disposición adicional segunda).

El dictamen, que puede ser favorable o desfavorable, sirve de base para la redacción de la propuesta de resolución.

Esta colaboración se ha establecido ante el enorme potencial de la información que disponen los Registros mercantiles y la preparación jurídica que poseen los registradores mercantiles, quienes podrán ampliar sus tareas según se vaya desarrollando el proceso de puesta en marcha del registro de entidades valencianas socialmente responsables.

7. FINALIDAD PERSEGUIDA POR EL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto nace con la finalidad de cumplir con la exigencia legal de desarrollo del Título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social.

Se trata por tanto de un reglamento delegado y no independiente o autónomo.

8. RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Terminado el trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la LPAC no se ha recibido aportación alguna.

Firmat per José Vicente Soler Gironés el
31/05/2022 14:42:17
Càrrec: Director General d'Economia
Sostenible

